

**26498** *DECRETO 242/1996, de 24 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de «Santiago», en Alba de Tormes (Salamanca).*

Iglesia románico-mudéjar, que destaca al exterior por un ábside realizado en ladrillo decorado por tres fajas de arquerías ciegas, formadas por arcos de medio punto y trilobulados en la faja superior de su tramo recto.

La Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 14 de noviembre de 1995, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de "Santiago", en Alba de Tormes (Salamanca).

Con fecha 11 de junio de 1996, la Universidad de Salamanca, informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura, ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 24 de octubre de 1996, dispongo:

**Artículo 1.**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de "Santiago", en Alba de Tormes (Salamanca).

**Artículo 2.**

El entorno de protección viene delimitado por las parcelas con fachadas recayentes a la calle Hospital, números 20 y 22, que corresponden a solares municipales denominados "pista municipal". También las parcelas con fachadas recayentes a la calle Nueva del Reloj, números 3 a 9, correspondientes al patio trasero del hotel "Benedictino" y edificio de la residencia "Virgen Milagrosa". Asimismo, las antiguas edificaciones del hospital de "Santiago", su huerto y el jardín existente entre el lateral de la iglesia y el edificio de la residencia de ancianos.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 24 de octubre de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**26499** *DECRETO 243/1996, de 24 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia del Convento de las Madres Isabeles, en Alba de Tormes (Salamanca).*

Construcción de la primera mitad del siglo XVI, de una sola nave cubierta con arcos ojivales y presbiterio con bóveda de crucería de pronunciados nervios artesonados. Muy interesante la capilla de Gaitán, plateresca y ricamente decorada.

La Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 13 de noviembre de 1995, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento a favor de la Iglesia del Convento de las Madres Isabeles, en Alba de Tormes (Salamanca).

Con fecha 11 de junio de 1996, la Universidad de Salamanca, informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en

materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986 de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 24 de octubre de 1996, dispongo:

**Artículo 1.**

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia del Convento de las Madres Isabeles en Alba de Tormes (Salamanca).

**Artículo 2.**

El entorno de protección queda delimitado por la manzana que alberga el monumento, es decir, la 84281, limitada por el eje de las calles Santa Isabel, San Francisco, Zamora y de las Benitas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 24 de octubre de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**26500** *DECRETO 244/1996, de 24 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la fachada y el atrio de la Universidad de Valladolid.*

Obra barroca, construida entre 1716 y 1718, bajo trazas y dirección del Arquitecto carmelita Fray Pedro de la Visitación y realización escultórica a cargo de la familia Tomé, con representaciones alegóricas de las Ciencias y las Letras, y esculturas de los reyes protectores de la Universidad, sobre balaustrada que corona el conjunto. El atrio delimitado por pilares rematados con leones, precede a la fachada y facilita su contemplación.

La Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 31 de enero de 1996, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento a favor de la fachada y el atrio de la Universidad de Valladolid.

Con fecha 11 de abril de 1996, la Universidad de Valladolid, informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 24 de octubre de 1996, dispongo:

**Artículo 1.º**

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la fachada y el atrio de la Universidad de Valladolid.

## Artículo 2.º

El entorno de protección queda definido por una línea continua que recoge el edificio antiguo de la Universidad, la Plaza de la Universidad y las edificaciones situadas entre la calle de la Librería, la Plaza y el callejón que las comunica.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 24 de octubre de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**26501** *DECRETO 245/1996, de 24 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el claustro del Convento del Corpus Christi, de las Clarisas Descalzas, en Zamora.*

Interesante claustro del siglo XVI en torno al cual se organizan las distintas dependencias del Convento del Corpus Christi. De planta rectangular, consta de dos pisos, cerrados con fábrica de ladrillo, el inferior con arcos carpaneles que apoyan en columnas dóricas, y columnas de orden jónico en el superior.

La Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 10 de noviembre de 1995, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del claustro del Convento del Corpus Christi de las Clarisas Descalzas, en Zamora.

Con fecha 20 de diciembre de 1995, la Universidad de Valladolid, informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986 de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 24 de octubre de 1996, dispongo:

## Artículo 1.º

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el claustro del Convento del Corpus Christi de las Clarisas Descalzas, en Zamora.

## Artículo 2.º

El entorno de protección queda definido por una línea que recoge en su totalidad la parcela número 41 de la manzana 07-82-0 (que acoge al monumento), transcurriendo por los ejes de las calles Rúa de los Francos, calle Peñasbrinques y calle Pizarro, así como por el límite de esta parcela con sus colindantes.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 24 de octubre de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

## UNIVERSIDADES

**26502** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso promovido por don Ramón Miguel Lozano.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 13 de febrero de 1996, que es firme, recaída en el recurso número 5.021/1992, interpuesto por don Ramón Miguel Lozano, contra la Resolución de 27 de julio de 1992, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba, que ratificó la adjudicación de la plaza T 206, de categoría Ayudante, área de conocimiento de «Medicina», departamento de Medicina, siendo su parte positiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando la resolución recurrida por ser acorde con el orden jurídico. No procede hacer un pronunciamiento condenatorio sobre costas. Firme que sea la presente devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, acompañándose una copia de ésta para su debido cumplimiento.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 63.11) de los estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por Real Decreto 184/1985, de 31 de julio, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 14 de octubre de 1996.—El Rector, Amador Jover Moyano.

**26503** *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1996, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad; Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial; Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, e Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial, que se impartirán en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao, de esta Universidad.*

Resultando que los planes de estudios conducentes a las titulaciones de Ingeniero Técnico Industrial, especialidades en Electricidad, Electrónica Industrial, Mecánica y Química Industrial, que se impartirán en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao, fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad con fecha 12 de mayo de 1994, y homologados por la Comisión Académica del Consejo de Universidades con fecha 14 de julio de 1995;

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 7 de marzo de 1996, procedió a aprobar la modificación de los citados planes de estudios, consistente en añadir a la actual vinculación a áreas de conocimiento de las materias optativas «Idioma Técnico: Francés», que se ofertan en los planes de estudios de las citadas titulaciones, el área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», además del área de conocimiento de «Filología Francesa», al que constaban vinculadas dichas materias;

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 3 de julio de 1996, ha resuelto homologar la modificación citada anteriormente;

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), modificado por Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), y en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23),